EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente
MAE- /2026
BOCyL SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, AFECTADOS POR EL INCENDIO FORESTAL DE BRIEVA EN EL VERANO DE 2026.

Como consecuencia de la intensa ola de incendios forestales acaecidos en el verano de 2026 se aprobó el Acuerdo 135/2026, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan diversas actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2026, entre las que figura la numero 7 “Ayudas para la reposición de contenedores u otras infraestructuras necesarias para la gestión de residuos domésticos que hayan resultado dañadas por los incendios, a través de los Consorcios Provinciales para la gestión de residuos o las Diputaciones, Mancomunidades y Ayuntamientos” y la número 22 “Actuaciones en materia de abastecimiento de agua y depuración”, que prevé diversos tipos de actividades destinadas a la reparación y recuperación de las infraestructuras hidráulicas afectadas.

A tal efecto los Ayuntamientos de Turégano, Brieva, Pelayos del Arroyo y Caballar se vieron afectados por el incendio forestal de Brieva, declarado el 20 de julio de 2026 y que calcinó una superficie total de 3.106 hectáreas, por lo que han solicitado la colaboración de la Junta de Castilla y León para hacer frente a los gastos de la reposición de contenedores quemados y de las infraestructuras hidráulicas de abastecimiento afectadas por el referido incendio, de acuerdo con el siguiente desglose:

Tramítese ante la Consejería de…… Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO

AYUNTAMIENTO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Turégano	Reposición de 4 contenedores	527,56 €
Brieva	Reparación conducciones	3.287,55 €
Pelayos del Arroyo	Sustitución dos bombas de impulsión	4.858,00 €
Caballar	Reparación sistema de cloración	486,34 €
	TOTAL	**9.159,45 €**

La singular estructura territorial obliga a una organización administrativa basada en la coordinación y cooperación de sus Administraciones a fin de garantizar que el interés general prime sobre cualquier otro, sin perjuicio de que la legislación de régimen local atribuye a los municipios la gestión de los residuos y el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.~~.~~

En el marco de los principios de coordinación y colaboración, la Consejería de Medio Ambiente y Energía, ~~se~~ propone conceder directamente a los Ayuntamientos de Turégano, Brieva, Pelayos del Arroyo y Caballar de la provincia de Segovia, una subvención por un importe total de NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARETA Y CINCO CÉNTIMOS (9.159,45€) para financiar la reposición de los contenedores que resultaron afectados por el incendio así como las obras de reparación o sustitución de los sistemas de abastecimiento de agua potable que también se vieron dañadas por el mismo

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las especiales singularidades que presentan, tanto las actividades subvencionables, como los destinatarios de la subvención, justifican la concesión de la subvención directa por concurrir las expresadas razones de interés público, social, económico y humanitario a las que se refiere el artículo 22 citado.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta

de Castilla y León las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la Consejería de Hacienda (en la actualidad Consejería de Economía y Hacienda), previéndose en este Acuerdo el anticipo del 100 % de la subvención sin constitución de garantía, en los términos que informe la citada Consejería.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ,
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera Medio Ambiente y Energía la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Turégano , Brieva, Pelayos del Arroyo y Caballar afectados por el incendio forestal acaecido en 2026 en Brieva (Segovia), por un importe total de NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARETA Y CINCO CÉNTIMOS (9.159,45€) para financiar la reposición de contenedores de residuos domésticos y las obras de reparación o sustitución de los sistemas de abastecimiento de agua potable, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de 2024 prorrogados para el año 2026, en los términos previstos en el Anexo y conforme a la siguiente distribución:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AYUNTAMIENTO	ACTUACIÓN	IMPORTE
2026	04.07.456B01.76083.6	Turégano	Reposición de 4 contenedores	527,56 €
	04.07.452A01.76019.6	Brieva	Reparación conducciones	3.287,55 €
		Pelayos del Arroyo	Sustitución dos bombas de impulsión	4.858,00 €
		Caballar	Reparación sistema de cloración	486,34 €
			TOTAL	**9.159,45 €**

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Alfonso Fernández Mañueco

María González Corral

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, AFECTADOS POR EL INCENDIO FORESTAL DE BRIEVA, EN EL VERANO DE 2026.

PRIMERA.- Objeto y finalidad

La subvención tiene como objeto financiar, los costes asociados a las actuaciones de reposición de los contenedores de residuos domésticos quemados en el término municipal de Turégano y la reparación o sustitución de los sistemas de abastecimiento de agua potable en los términos municipales de Brieva, Pelayos del Arroyo y Caballar en la provincia de Segovia, en el marco del Acuerdo 135/2026, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León,

SEGUNDA.- Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1. Los gastos subvencionables se ajustarán a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán aquellos que se deriven de la adquisición de contenedores de residuos domésticos para el término municipal de Turégano, y la reparación de conducciones en el término municipal de Brieva, la sustitución de dos bombas de impulsión en el término municipal de Pelayos del Arroyo y la reparación del sistema de cloración en el término municipal de Caballar, en la provincia de Segovia.
2. El Impuesto sobre el Valor Añadido por la adquisición de los contenedores será subvencionable cuando se acredite su no recuperación o exención.
   Por otro lado, quedan expresamente excluidos de esta subvención los gastos correspondientes al pago de los tributos locales.

3. Serán subvencionables los gastos efectuados desde el 20 de julio de 2026 fecha en que se declaró el incendio forestal de Brieva (Segovia)

TERCERA.- Forma de justificación.

Los Ayuntamientos justificarán los gastos de las actuaciones realizadas mediante la presentación de un Certificado del Secretario Interventor del Ayuntamiento sobre la cuantía de las obligaciones reconocidas con cargo a la subvención, que contendrá una relación clasificada de los gastos e

inversiones efectuados por el beneficiario, con identificación del acreedor y del objeto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, con la cuantía imputada total o parcialmente a la subvención concedida.

Además, se aportarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa referidos a los gastos e inversiones indicados en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago

Se presentará también certificación emitida por el órgano competente acreditativa del carácter no recuperable del IVA facturado (o en su caso de la exención).

A la cuenta justificativa se unirá, a los efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación de la realización de la debida publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, documentación gráfica que permita su verificación"

CUARTA.- Anticipo y plazo de justificación.

Podrá concederse, previa solicitud de los beneficiarios, un anticipo del 100 % del importe de la subvención, en los términos del informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, sin necesidad de constitución de garantía.

La justificación del importe anticipado se efectuará hasta el 30 de julio de 2027. Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Medio Ambiente y Energía de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTA.- Aceptación.

Atendiendo a la especial naturaleza de la subvención, debido a las características de las entidades beneficiarias, la concesión de la subvención se considerará efectiva si no se produce el su rechazo expreso, en el plazo de 10 días, desde que se notifique la resolución de concesión.

SEXTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo a cada pago, los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportarán una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SÉPTIMA.- Compatibilidades.

La concesión de esta subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste total de la actuación, en cuyo caso debe devolver el exceso de financiación percibida.

OCTAVA.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar, según el caso, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

NOVENA.- Publicidad.

Los beneficiarios adoptarán las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.